



**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE
MADRID, S.A.**

EXPDTE.: EMSFCM/2017/00062

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE
REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD
DE LOS EDIFICIOS Y CEMENTERIOS QUE GESTIONA LA EMSFCM, S.A.**

Madrid, 6 de marzo de 2018



ÍNDICE

CAPÍTULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1. Régimen jurídico del contrato.
- Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Sección Primera. *Del contrato.*

- Cláusula 3. Objeto del contrato.
- Cláusula 4. Duración del contrato.
- Cláusula 5. Precio-tipo de licitación y valor estimado del contrato.
- Cláusula 6. Procedimiento de contratación.
- Cláusula 7. Mesa de Contratación.
- Cláusula 8. Criterios de adjudicación
- Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación.
Renuncia y desistimiento del contrato.
- Cláusula 10. Adjudicación del contrato.
- Cláusula 11. Perfección y formalización del contrato.
- Cláusula 12. Riesgo y ventura.
- Cláusula 13. Cesión del contrato.
- Cláusula 14. Subcontratación.
- Cláusula 15. Resolución del contrato.

Sección Segunda. *De las garantías.*

- Cláusula 16. Garantía provisional y definitiva.
- Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Sección Tercera. *De las proposiciones.*

- Cláusula 18. Presentación de proposiciones.
- Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.
- Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. *Del cumplimiento del contrato.*

- Cláusula 21. Responsable del contrato y dirección de los servicios.
- Cláusula 22. Ejecución defectuosa.
- Cláusula 23. Cumplimiento del contrato y penalidades por incumplimiento del mismo.
- Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Sección segunda. *Del plazo y lugar de ejecución.*

- Cláusula 25. Plazo y lugar de ejecución.
- Cláusula 26. Prórroga del contrato.



Sección tercera. *De la modificación y suspensión del contrato*

Cláusula 27. Modificación del contrato.

Cláusula 28. Suspensión del contrato.

CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera. *De los abonos al contratista.*

Cláusula 29. Abonos, forma de pago y demora en el mismo.

Cláusula 30. Revisión de precios.

Sección segunda. *De las exigencias al contratista*

Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Cláusula 32. Subrogación del personal.

Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y de Transparencia.

Sección tercera: *De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

Cláusula 34. Deber de confidencialidad.

Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO IV.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. *De la terminación de los servicios.*

Cláusula 36. Recepción y liquidación.

Sección segunda. *Del plazo de garantía.*

Cláusula 37. Plazo de garantía.

Sección tercera. *Jurisdicción competente.*

Cláusula 38. Jurisdicción competente



ANEXOS

ANEXO. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

ANEXO. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS.

ANEXO. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. MODELO DE AVAL.

ANEXO. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

ANEXO. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES.

ANEXO. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL, ASÍ COMO EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

ANEXO. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR, EN CUANTO A SU SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA, POR DISPONER DE VOLUMEN DE NEGOCIO SUFICIENTE.

ANEXO XI. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

CAPÍTULO PRIMERO. - DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

1.- El contrato del que forman parte estas bases tendrá carácter privado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 85 ter de la ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, en concurso con dispuesto en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011 (en adelante TRLCSP).

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública, en aquellos de sus artículos que resulten de aplicación en virtud del efecto directo de la misma, y por los preceptos del TRLCSP que no resulten desplazados por la misma.

A estos efectos, la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., (en adelante EMSFCM, S.A.) sigue las disposiciones del TRLCSP que hacen referencia al sector público, al formar parte del sector público y constituir poder adjudicador.

Asimismo, será de aplicación la regulación contenida en el decreto de 15 de diciembre de 2016 del delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal.

2.- Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el contrato, en la oferta formulada por el adjudicatario, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. (En adelante PPTP Y PCAP). El orden jurisdiccional competente para conocer de las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación del contrato será el contencioso administrativo de acuerdo con el art. 21 del TRLCSP.

El orden jurisdiccional competente para conocer de las controversias que puedan surgir tanto entre la EMSFCM, S.A. y los terceros contratantes, como con el contratista será el civil, salvo en las actuaciones previas a la adjudicación que será el contencioso administrativo.

CLÁUSULA 2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1.- Podrán contratar con la EMSFCM, S.A., las empresas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición o incompatibilidad de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del TRLCSP. La acreditación de la no concurrencia de prohibición de contratar deberá acreditarse mediante una declaración responsable de no hallarse comprendida en ninguno de los casos de exclusión previstos en la legislación vigente para este tipo de contratos (Anexo correspondiente del Pliego Administrativo).



Asimismo, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, y se acredite debidamente, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

2.- Cuando acudan a la licitación varias empresas constituyendo uniones de empresas mediante agrupación temporal, se estará a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

3.- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, y Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, acreditará las condiciones y aptitudes que en cada uno se reflejen en la forma establecida en el artículo 83 del TRLCSP, debiéndose aportar declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores correspondiente (Anexo III) junto con la Certificación de Inscripción Registral.

4.- Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Sección primera. *Del contrato*

CLÁUSULA 3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este pliego de Cláusulas Particulares administrativas es para dar cumplimiento a la obligación legal de vigilancia de sus edificios y cementerios de propiedad municipal, asignada a la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid.

Todo ello, de acuerdo con los requerimientos establecidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, servicios descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

CLÁUSULA 4. DURACIÓN DEL CONTRATO

1. La ejecución del contrato – de acuerdo con lo establecido en el artículo 303 del TRLCSP – tendrá una duración de dos años, comenzando a contar el mismo día a partir de la fecha de la firma del contrato.

La duración del contrato, incluyendo las posibles prórrogas, no excederá en ningún caso de los 48 meses.



CLÁUSULA 5. PRECIO TIPO DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

1.- La retribución del contratista consistirá en un precio-tipo cierto que se expresa en euros.

El precio de licitación del contrato, por los dos años de duración del mismo, es de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON DOCE CENTIMOS (1.868.371,12.-€).**

En el precio no se considera incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El valor del contrato, por los posibles cuatro años de duración del mismo, incluidas las posibles prórrogas, es de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (3.736.742,24.-€)**, IVA excluido.

El porcentaje para “Gastos Generales y Beneficio Industrial” se fija en un 19% estando incluido en el precio de licitación.

En la determinación del precio del contrato, se ha tenido en cuenta Convenio Estatal de Seguridad Privada (publicado mediante Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo, en el BOE de fecha 1 de febrero de 2018), respecto al salario base, el complemento de antigüedad, los restantes costes laborales y de Seguridad Social y demás de la prestación del servicio.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del citado Convenio Colectivo Estatal de Seguridad Privada, sin que en ningún caso el precio/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores al precio/hora del Convenio citado más lo costes de la Seguridad Social.

2.- Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

3.- La baja que puede obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

CLÁUSULA 6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en la Cláusula 8 de este Pliego.



CLÁUSULA 7.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente: Director Financiero de la EMSFCM, S.A., o persona en quien delegue.

Vocales: Director de Cementerios o persona en quien delegue.
Secretario General de la EMSFCM o persona en quien delegue.
Jefe del Departamento de Inversiones o persona en quien delegue.

Secretario; Jefe del Departamento de Compras o persona en quien delegue.

CLÁUSULA 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. La adjudicación se realizará a la proposición más ventajosa, de acuerdo a los siguientes criterios:

Pluralidad de criterios.

A) Criterios no valorables en cifras o porcentajes (documentación a incluir en el Sobre B); hasta 25 puntos.

CALIDAD TECNICA DE LA OFERTA. Hasta 25 puntos.

Diseño de un Plan de Seguridad que se valorará en función del contenido que se dé a los subapartados que comprenden las tres variables siguientes, y de su adecuación al edificio a proteger, según sus características de uso, su nivel de ocupación y el rango orgánico del titular de los edificios.

Los Aspectos a valorar y puntuación asignada a cada uno de ellos se definen a continuación:

a) Análisis de riesgos: **Hasta 12 puntos** con la siguiente valoración parcial

- Definición de riesgos: Hasta 4,00 puntos. Se valorará la definición de riesgo y su fundamento, así como el marco normativo que regirá para la Elaboración de Planes y actuaciones en materia de seguridad y emergencia.

- Análisis de los riesgos del edificio a proteger: Hasta 4,00 puntos. Se valorará la metodología y el rigor empleado en la determinación y graduación de los riesgos propuestos, así como la descripción de los aspectos que hayan influido en dicha graduación.

- Recomendaciones individualizadas: Hasta 4,00 puntos. Se valorarán las recomendaciones que en función de los riesgos detectados se propongan para



minimizar los mismos. Se tendrá en cuenta el grado de detalle del estudio, así como su funcionalidad.

b) Recursos humanos y materiales que se van a destinar al servicio: **Hasta 6 puntos** con la siguiente valoración parcial.

-Propuesta de medios humanos y materiales a implantar, a su cargo: Hasta 4,00 puntos. Se valorarán las propuestas de medios materiales y personales a implantar, los procedimientos de actuación, tanto habituales como de emergencias, y la justificación fundamentada de éstos en base al análisis de riesgos efectuado. Igualmente, se valorará la asignación de funciones que como consecuencia de lo anterior se atribuya al personal de la empresa licitadora que se pone a disposición del servicio. En definitiva, en este apartado se valorará la estructura operativa de la empresa, así como los recursos materiales a disposición del servicio de seguridad ofertado.

Respecto a los medios materiales y personales a implantar, la empresa estudiará y valorará las instalaciones a proteger, pudiéndose proponer modificaciones en el horario mínimo propuesto en el Anexo I del PPT, justificando su necesidad. En ningún caso conllevará gasto para la EMSFCM, S.A., ni reducción del número total de horas fijado en dicho Anexo.

En cuanto a los medios materiales, los licitadores podrán presentar las aportaciones que supongan una mejora para el servicio, respetando en todo caso los mínimos fijados en el PPTP (Anexo III). En ningún caso estas mejoras supondrán mayor gasto para la EMSFCM, S.A.

- Propuesta de los procedimientos de control y supervisión a implantar: Hasta 2 puntos. Se valorarán los procedimientos, así como la metodología que se proponga para el control y supervisión de los medios humanos y materiales a implantar, como medida para garantizar la calidad del servicio prestado y su necesidad de adecuación a las circunstancias variables de cada edificio.

c) Sistemas de seguridad. **Hasta 7 puntos** con la siguiente valoración:

- Recomendaciones de mejora en función de los riesgos detectados: Hasta 7 puntos. Se valorará la propuesta razonada y técnica planteada por los licitadores en cuanto a los sistemas de seguridad a instalar atendiendo a las necesidades del edificio y a sus carencias en seguridad, en el Tanatorio de la M-30 y oficinas del cementerio de la Almudena.

Los sistemas de seguridad a implantar correrán a cargo del adjudicatario y se valorarán en función de su operatividad y presupuesto.

**B. Criterios valorables en cifras o porcentajes (documentación a incluir en el Sobre C): hasta 75 puntos****1. OFERTA ECONÓMICA: Hasta 35 puntos.**

Se asignará la máxima puntuación a la oferta económica de precio más bajo.

Se asignará 0 puntos a la oferta de precio más alto de las admitidas.

El resto de ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula progresiva:

Valoración actuada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Ci = Cmax \left\{ 1 - \left(\frac{Bmax - Bi}{Bmax} \right)^{\frac{5}{2}} \right\}$$

Donde:

Ci = puntuación obtenida por el licitante 1

Cmax = 35 puntos

Bi = baja ofertada por el licitante (%)

Bmax = máxima baja ofertada por el licitante (%)

Se considerará en principio como anormal o desproporcionada la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en cinco unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, previos los informes correspondientes, que la oferta pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Al licitador cuya proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal se le concederá un plazo de 5 días hábiles para presentar la justificación a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los derivados de la aplicación del Convenio Colectivo Estatal de Seguridad, sin que en ningún caso los precios hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios hora del Convenio más los costes de Seguridad Social.



Además de la documentación requerida específicamente en el PPTP, los licitadores podrán incluir toda aquella documentación que estimen conveniente para la mejor comprensión y valoración de la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados anteriormente.

2.-CLAUSULAS SOCIALES: Hasta 40 puntos.

a) Plan de Formación del personal adscrito al contrato: Hasta 5 puntos.

Se valorará el compromiso de establecer un Plan de Formación continua al personal adscrito al contrato, en materia de seguridad, con una duración mínima de 31 horas.

El Plan de Formación debe versar sobre las siguientes materias:

- Vigilancia con medios técnicos.
- Procedimiento de actuación ante el aviso de amenazas, situaciones de incendio y otras catástrofes.
- Manipulación de medios de detección, alarma y extinción de incendios.
- Operaciones de evacuación de edificios e instalaciones.

La formación a impartir deberá estar referida a la seguridad y vigilancia en los tanatorios y cementerios objeto del presente contrato, considerando sus características en función del servicio público que en ellos se presta y deberá ser adicional a la exigida para obtener la certificación acreditativa de vigilante de seguridad a la que se refiere la Ley de Seguridad Privada en su articulado correspondiente.

Se otorgarán los siguientes puntos en función de la duración del curso formativo:

Más de 60 horas/vigilante	5 puntos
Entre 51 y 60 horas/vigilante	4 puntos
Entre 41 y 50 horas/vigilante	3 puntos
Entre 31 y 40 horas/vigilante	1 puntos

b). Criterio para favorecer la estabilidad en el empleo. Hasta 5 puntos

Se valorará hasta con cinco puntos el compromiso de la entidad licitadora, durante todo el periodo de ejecución del contrato, a mantener la plantilla mínima descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como consecuencia de la subrogación de las personas trabajadoras en cualquiera de sus modalidades, sin que proceda la suspensión o extinción de los contratos laborales de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencias de la voluntad de la persona trabajadora o las que sean consecuencia de despidos disciplinarios.

c) Criterios relativos al mantenimiento y mejora de las condiciones laborales del personal adscrito al contrato: Hasta 30 puntos.



- Se otorgará 25 puntos a las propuestas que se comprometan, mediante declaración responsable, a que el personal adscrito al mismo percibirá durante toda la vigencia del contrato, como mínimo, un uno por ciento por encima de las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo Estatal de Seguridad Privada.
- Se otorgará 5 puntos a las propuestas que se comprometan, mediante declaración responsable, a que al personal adscrito al mismo durante toda la vigencia del contrato le sean abonados todos los conceptos retributivos correspondientes el último día del mes de cobro.

CLÁUSULA 9. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO DE UN CONTRATO.

1. La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá respecto a la EMSFCM, S.A. mientras no se haya formalizado el contrato.

2. Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el mismo.

También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

3. En estos supuestos, la notificación que se efectuó a los licitadores por parte del órgano de contratación indicará la compensación que proceda abonar, por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación.

CLÁUSULA 10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. La adjudicación del contrato corresponde al Consejo de Administración de la EMSFCM, S.A. o a la persona en la que, en su caso, el Consejo de Administración delegue la adjudicación.

El contrato se adjudicará a la proposición más ventajosa en su conjunto, y se acordará en resolución motivada, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

2. La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de la EMSFCM, S.A. indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

3. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso, de que la notificación se efectúe por correo electrónico se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 del



TRLCSP, entendiéndose rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido.

4. El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la Mesa de Contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

5. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar, o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

Asimismo, deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el Anexo I al presente Pliego.

6. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. (Anexo Número IV).

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. (Anexo Número V). En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los



requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (En adelante RGLCAP).

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, lo que deberá acreditarse mediante la formulación de una declaración responsable a tal efecto. (Anexo Número II)

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado, como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación, la declaración responsable prevista en el artículo 146 del TRLCSP, el órgano de contratación le requerirá para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, acredite previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos relativos a la capacidad de obrar, bastantear de poderes, declaraciones de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no mantener deudas con el Ayuntamiento de Madrid, acreditación de la finalidad de la empresa y su organización, solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

De no cumplimentarse este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma



documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

7. El órgano de contratación podrá requerir a los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

8. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.3 del TRLCSP.

9. Así mismo, el licitador que resulte adjudicatario deberá abonar los gastos del anuncio, si los hubiere.

CLÁUSULA 11. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. El contrato se perfeccionará con su formalización.

2. El documento donde se plasma el contrato se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y, además, podrá formalizarse en escritura pública, si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la EMSFCM, S.A. una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

3. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

CLÁUSULA 12. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATO.

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el TRLCSP.

2. El adjudicatario está obligado a concertar, con una Compañía de Seguros, una póliza de responsabilidad civil por los posibles daños y perjuicios que produzca como consecuencia del desempeño de sus funciones, designando como beneficiaria a la EMSFCM, S.A.

3. El capital mínimo asegurado en la póliza anteriormente referida será el de la cuantía del contrato, debiendo entregar una copia de la misma antes de la firma del contrato.

CLÁUSULA 13. CESIÓN DEL CONTRATO.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumplan los supuestos y los



requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

2. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

CLÁUSULA 14. SUBCONTRATACIÓN.

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 227 del TRLCSP.

2. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia, o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

3. En cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 228 y 228 bis del TRLCSP.

4. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la EMSFCM, S.A.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la EMSFCM, S.A. contratante, por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

5. El contratista deberá comunicar a la EMSFCM, S.A. su intención de subcontratar determinadas partes del contrato, a qué afectará, y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la EMSFCM, S.A. del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.



6. El porcentaje previsto de las prestaciones parciales que el adjudicatario pueda subcontratar con terceros, no podrá exceder del 30 % del total, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal.

7. El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar, a solicitud de la EMSFCM, S.A. justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato. El incumplimiento de la obligación de suministrar los datos identificativos de los subcontratistas, o de los límites acordados de subcontratación máxima a realizar, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de la pena del 25% del coste de la subcontratación efectuada o del 25% de lo excedido.

CLÁUSULA 15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1. La regulación de la extinción del contrato se ajustará a lo establecido en el presente Pliego de CLÁUSULAS Administrativas Particulares y a lo determinado por la legislación vigente.

2. En particular, serán causa de extinción del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, y en particular las siguientes:

- El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones consignadas en el PCAP y PPTP.
- Las deficiencias graves en la prestación del servicio.
- La cesión, subarriendo o traspaso de los derechos u obligaciones, sin autorización expresa y escrita de EMSFCM, S.A.
- El incumplimiento de lo dispuesto en este Pliego sobre la procedencia y límites de la subcontratación.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El mutuo acuerdo de EMSFCM, S.A. y el adjudicatario.

3. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio, o a instancia del contratista, en su caso.



4. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la EMSFCM, S.A. los daños y perjuicios ocasionados.

La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía constituida, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al perjuicio real y los mayores gastos que ocasione a la EMSFCM, S.A.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP, así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Sección Segunda. *De las Garantías.*

CLÁUSULA 16. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

1. Dada la importancia estratégica de este contrato, y con el fin de garantizar el mantenimiento de las licitaciones, todo licitador deberá presentar ante la EMSFCM, S.A., una garantía provisional, correspondiente al 1 % del precio del contrato, excluido el Impuesto de Valor Añadido.

Su devolución se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.3 del TRLCSP.

2. El adjudicatario deberá presentar ante la EMSFCM, S.A., en el plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, aval o garantía suficiente por la cantidad del 5% del importe adjudicado, sin IVA.

Esta garantía lo es para responder de las penalidades impuestas al contratista por la ejecución del contrato, de las obligaciones derivadas del contrato y de su correcta ejecución y de la posible resolución de contrato, así como de las que legalmente procedieran, garantía que deberá mantener durante la vigencia del contrato, y que será devuelta una vez finalizado el plazo de garantía.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP

3. Las garantías provisional y definitiva se constituirán de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96.1 del TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos VI y VII al presente Pliego.



CLÁUSULA 17. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y complementaria, y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía de los servicios de un año, se dictará acuerdo de devolución de aquéllas.

Sección Tercera. *De las proposiciones.*

CLÁUSULA 18. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1. Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

2. En el perfil de contratante de la EMSFCM, S.A. (www.emsf.es), se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliegos Técnicos y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar mediante correo electrónico información adicional sobre los Pliegos (no incluida ya en los mismos), y sobre la documentación complementaria con una antelación de tres días en relación a la finalización del plazo de presentación de ofertas. La dirección a la que dirigirse para estas solicitudes es construcciones@emsf.es

3. Los Pliegos referidos estarán a disposición de los interesados desde la publicación del concurso en el Boletín Oficial hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas, en la Secretaría del Departamento de Compras de la EMSFCM, S.A. sita en la calle Salvador de Madariaga, nº 11 – Edificio B – 2ª planta, de Madrid, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

4.- La documentación del personal a subrogar, así como planos de dependencias, sólo podrán retirarla en la secretaría del Departamento de Compras de la EMSFCM, S.A., durante el plazo y horarios indicados anteriormente.

5. Las licitaciones habrán de ser entregadas en sobres cerrados, en la secretaria del Departamento de Compras de la EMSFCM, S.A. sita en la calle Salvador de Madariaga, nº 11 – Edificio B – 2ª planta, de Madrid, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Una vez entregadas, las mismas no podrán ser retiradas.

6. El plazo de admisión de proposiciones finalizará a las 14 horas del día 6 de abril de 2018.



7. Las ofertas presentadas deberán serlo para la prestación del servicio objeto de estas bases, reservándose la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma.

Asimismo, se reserva el derecho de declarar desierto el concurso.

8. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otros empresarios, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

9. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

10. No se admiten variantes en relación con las ofertas a presentar.

CLÁUSULA 19. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

1. Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados con las letras A, B y C, sellados y firmados por el licitador, figurando el título del objeto del contrato, número de referencia, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente N.I.F., dirección postal, número de teléfono, fax, en su caso, y correo electrónico.

2. En el interior de cada sobre se incluirá un índice en el que se relacionarán cada uno de los documentos que contiene.

3. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

Sobre A (Documentación administrativa), que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad y de los requisitos para concurrir a la licitación, conteniendo los siguientes documentos originales o copias autenticadas:

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, cuando se trate de empresarios individuales.
- Documento Nacional de Identidad del representante de la persona jurídica.
- Código de Identificación Fiscal.
- Escritura o documento de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea procedente, si se trata de personas jurídicas.



- Poder Notarial bastante al efecto, de los que comparezcan y firmen las proposiciones.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar, conforme a lo previsto en el artículo 60 de la TRLCSP, de acuerdo con el modelo que se contiene en el Anexo correspondiente del presente pliego.
- Acreditación del pago de la garantía provisional.
- En cumplimiento de las Instrucciones Internas de Contratación de la EMSFCM, así como de las Instrucciones Municipales referidas a la inclusión de Cláusulas Sociales en la Contratación, en empresas de 50 o más trabajadores, documentación relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad, o adoptar las medidas alternativas correspondientes según Ley 13/1982 de 7 de abril de Integración Social de Minusválidos y Real Decreto 364/2005 de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad. Dicha acreditación podrá efectuarse, mediante declaración responsable, de acuerdo con el modelo que se contiene en el Anexo correspondiente del presente Pliego.
- Los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme el modelo contenido en el Anexo correspondiente del presente Pliego, a través del cual harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumplen con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.
- Pliegos de condiciones (PCAP y PPTP) firmados en cada una de sus hojas por el licitador.

2.- De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concurso con la ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Sobre B (Referencias técnicas del licitador, solvencia económica, financiera, técnica y profesional):

1.- SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA.

Contendrá la siguiente documentación: Acreditación de la solvencia económica y financiera, mediante la acreditación del volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato.

Requisitos mínimos de solvencia: Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, de acuerdo al modelo establecido en el Anexo



correspondiente del presente Pliego, siendo preciso que el volumen de facturación anual, durante los tres últimos ejercicios, al menos en uno de ellos, sea igual o superior al del presupuesto de licitación del contrato (IVA excluido).

En las Uniones Temporales de Empresas, para alcanzar la cifra de volumen anual de negocio exigida, es posible acumular la cifra de volumen anual de las empresas integradas en la UTE.

A los efectos anteriores para proceder a la suma de la cifra anual de cada una de las empresas integrantes de una UTE, la de al menos una de ellas deberá alcanzar el 50% del importe de la cifra de negocio exigida.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de una Comunidad Autónoma acreditará ante el Órgano de Contratación las condiciones de actitud del empresario en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, solvencia económica y financiera, y clasificación, pero no la solvencia técnica.

Asimismo, deberán presentar una declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III.

2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Contendrá la siguiente documentación: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, del sector público o sujeto privado, o a falta de este certificado, mediante una declaración responsable suscrita por el licitador.

Requisitos mínimos de solvencia: Haber realizado servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalada por los certificados de buena ejecución, acreditando haber realizado en los tres últimos años, al menos, un servicio de similares características a las del presente contrato, por importe igual o superior al presupuesto del mismo.

En las uniones temporales de empresas contará con la exigencia técnica exigida acumulando el cumplimiento de los requisitos exigidos, en los términos anteriormente expuestos.

Certificado expedido por organismo independiente que acredite que el empresario cumple determinadas normas de calidad (ISO9001) referidas al contrato y actualizadas.



Certificado expedido por organismo independiente que acredite que el empresario cumple determinadas normas de gestión medioambiental (ISO 14.001) referidas al contrato y actualizadas.

Certificado expedido por organismo independiente que acredite que el empresario cumple determinadas normas de Seguridad y Salud en el trabajo (OSHAS 18001) referidas al contrato y actualizadas.

Propuesta técnica y Memoria Descriptiva, incluyendo el análisis de riesgos, recursos humanos y seguridad, tal y como se contiene entre los criterios de valoración de ofertas incursos en este Pliego.

En el supuesto de formular oferta en relación con el cumplimiento de cláusulas sociales, contenidas en entre los criterios de valoración de este Pliego (Formación del personal, medidas de estabilidad en el empleo y mantenimiento y mejora de las condiciones laborales) la documentación acreditativa de todo ello, mediante las correspondientes declaraciones responsables suscritas por el licitador.

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Requisito adicional de solvencia: Se requiere que el Interlocutor de la empresa de seguridad sea un Director de Seguridad o Jefe de Seguridad con T.I.P en vigor.

Declaración responsable en cuanto al compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales:

Deberá incluirse el compromiso de adscribir a este servicio un Coordinador, con Tarjeta de Identidad Personal (T.I.P.) en vigor de Director de Seguridad o Jefe de Seguridad, así como su suplente, con iguales requisitos que el titular.

Deberá presentar en el sobre de documentación administrativa: certificado de inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de la Policía que le habilite para la prestación de actividades de vigilancia y seguridad.

Además de la documentación requerida específicamente en este Pliego, los licitadores podrán incluir aquella documentación que estimen conveniente para la mejor comprensión y valoración de la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados.

Sobre C (Criterios valorables en cifras y porcentajes: Oferta económica):

Que incluirá, preceptivamente la proposición económica, la cual se ajustará al modelo contenido en Anexo correspondiente de este Pliego, no admitiéndose aquellas en las que aparezcan raspaduras o tachaduras.



Serán desestimadas las ofertas que incluyan en el sobre A o B documentación que corresponda a la oferta económica (Sobre C).

CLÁUSULA 20. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

1. Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la Secretaría de la Mesa a través del perfil del contratante de la EMSFCM, S.A. (www.emsf.name/concurso.html)

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al interesado, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

2. Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia establecidos en este Pliego.

Posteriormente, la Mesa procederá a efectuar la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, así como las correspondientes a las cláusulas sociales.

3. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante (www.emsf.name/concurso.html) la fecha de celebración del acto público, en el que se efectuará un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Asimismo, dará a conocer la valoración de las ofertas de acuerdo con criterios no valorables en cifras o porcentajes, así como a las cláusulas sociales.

Posteriormente, en el mismo acto, se procederá a la apertura y lectura de las ofertas económicas.



4. Seguidamente, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios anteriormente indicados, al órgano de contratación.

5.- Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la EMSFCM, Sano estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. *Del cumplimiento del contrato*

CLÁUSULA 21. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS.

1. El contrato contará con un responsable del mismo, que es el Director de Cementerios e Inversiones de la EMSFCM, S.A, o persona en quien delegue.
2. La dirección de los servicios contratados corresponde al responsable del contrato designado.
3. Son funciones del responsable del contrato:
 - a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
 - b) Exigir la aportación de los medios y organización necesarios para la gestión del servicio.
 - c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
 - d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del servicio.
 - e) Expedir, en su caso, las certificaciones correspondientes al servicio ejecutadas según los abonos que se hayan acordado.
 - f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del servicio.
 - g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del servicio y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución de las obras.
 - h) Supervisar de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que, en relación con las cláusulas sociales se hayan impuesto directamente a la empresa adjudicataria en el pliego, o hayan sido ofertadas por éste, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigentes.



4. El adjudicatario deberá nombrar un responsable del contrato, el cual será el interlocutor con el responsable del contrato en la EMSFCM, S.A.

CLÁUSULA 22. EJECUCIÓN DEFECTUOSA. Y DEMORA

EJECUCION DEFECTUOSA

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta ejecución del servicio contratado y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la EMSFCM, S.A. las hayan examinado, reconocido o aceptado en comprobaciones.

DEMORA

Cada día de demora en la puesta en marcha de la totalidad de las actividades del servicio, el adjudicatario podrá ser penalizado.

Dichas penalizaciones serán descontadas en las certificaciones correspondientes.

Para la graduación de las penalidades, se atenderá a los siguientes aspectos: reincidencia en la infracción, deterioro de la imagen de la EMSFCM, S.A., generación de riesgo para la seguridad y salud de la población o de los trabajadores de la empresa concesionaria y omisión de cumplimiento de las instrucciones emanadas por el responsable del contrato.

La comisión de más de tres faltas muy graves en el plazo de doce meses desde la fecha en que se cometió la primera falta muy grave, podría dar lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA 23. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL MISMO.

1. Por demora en la prestación del servicio.

Cada día de demora en la puesta en marcha de la totalidad de las actividades del servicio, el adjudicatario será penalizado con 32.300 (Treinta y dos mil trescientos) euros por día de demora.

Cualquier incumplimiento de los términos del contrato que surja, en cuanto a retrasos en la prestación del servicio sobre la hora y fecha fijada por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., facultará a ésta para imponer la penalización que corresponda en función de la entidad de la infracción, tal y como queda recogido en el presente Pliego.

En el caso de demora en alguno de las actividades incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas podrá ser penalizado con 500 (Quinientos) euros por día y prestación no realizada.



La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la EMSFCM, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

2. Por ejecución defectuosa en la prestación del servicio.

a.- Se considerará incumplimiento MUY GRAVE con una penalización equivalente al 0,15 % del precio máximo estimado del contrato cuando:

- Un puesto de vigilancia presencial permanente haya quedado en descubierto más de 4 horas en el mismo turno de trabajo.
 - Se adscriba al servicio personal sin la habilitación legal de vigilante de seguridad.
 - La no comunicación inmediata al responsable del Contrato de cualquier incidencia de gravedad.
 - Incumplimiento de la obligación de entregar aquella documentación que le sea requerida por el responsable del contrato.
 - Se cometan 2 o más faltas graves.
 - El incumplimiento de la obligación de presentar un Plan de Mejora del Convenio Colectivo y/o un Plan de Formación Continua debidamente suscrito por el Comité de Empresa o Delegado de Personal, en los supuestos en los que el adjudicatario se hubiera comprometido en su oferta.
- Si se cometiera un segundo o más incumplimientos muy graves, la penalización será equivalente al 0,30 % del precio máximo estimado del contrato.

b.- Se considerarán incumplimiento GRAVE con una penalización equivalente al 0,10 % del precio máximo estimado del contrato:

- Por cada puesto de vigilancia presencial permanente que haya quedado en descubierto hasta cuatro horas en el mismo turno de trabajo.
- Cuando el contratista sustituya del servicio a cualquier vigilante sin haberlo comunicado al responsable del contrato o sin motivación aceptada por este responsable.
- No se acredite que cualquier vigilante adscrito al servicio cumple los requisitos de formación permanente de 20 horas anuales previstos en el Reglamento de Seguridad Privada. Esta penalidad se aplicará una vez transcurrido el primer trimestre desde que se inició el plazo de ejecución sin que se haya impartido.
- Por cada día de retraso del contratista en presentar el Plan de Seguridad o el Manual de Órdenes de Puesto a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Por cada incumplimiento del Manual de Órdenes de Puesto por parte del personal adscrito al servicio.
- Por la falta de puesta a disposición del servicio de los medios técnicos exigidos en el PPT.
- Por el incumplimiento de lo previsto en el PPT en materia de Protección de Datos.



- Que se cometan 2 o más faltas leves.

c.- Se considerarán incumplimiento LEVE con una penalización equivalente a 0,05 % del precio máximo estimado del contrato:

- Por el incumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Seguridad Privada respecto a la uniformidad y distintivos.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del art. 212 del TRLCSP.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato.

De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles.

La EMSFCM, S.A., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, diferentes a las referidas en relación con la subcontratación o retrasos, podrá imponer las siguientes penalidades:

Por causa de incumplimiento puntual comprobado, podrá penalizar con 1.000 € a 3.000 € por cada falta leve, de 3.001 € a 10.000 € por falta grave, y de 10.001 € a 200.000 € por falta muy grave.

Para la graduación de las penalidades, se atenderá a los siguientes aspectos: reincidencia en la infracción, deterioro de la imagen de la EMSFCM, S.A., generación de riesgo para la seguridad y salud de la población o de los trabajadores de la empresa concesionaria y omisión de cumplimiento de las instrucciones emanadas por el responsable del contrato.

La comisión de más de tres faltas muy graves en el plazo de doce meses desde la fecha en que se cometió la primera falta muy grave, podría dar lugar a la resolución del contrato, previa incoación de expediente contradictorio.

3. Por incumplimiento de la regulación de la subcontratación.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en este Pliego en relación con el suministro de información relativa a la subcontratación, conllevará la penalización correspondiente.



Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato.

El incumplimiento de la obligación de suministrar los datos identificativos de los subcontratistas, o de los límites acordados de subcontratación máxima a realizar, conllevará la imposición de la pena del 25% del coste de la subcontratación efectuada o del 25% de lo excedido.

El incumplimiento de la obligación de acreditar la aptitud del subcontratista, o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia, o de las que hacen urgente la subcontratación, dará lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

4. Caso de haberse ofertado, por el incumplimiento de la ejecución de un Plan de Formación en el lugar de trabajo para la formación profesional del personal.

El incumplimiento de esta condición dará lugar a la pertinente penalización, consistente en una sanción económica del 1 al 3 por ciento del valor del contrato.

Los criterios de proporcionalidad a seguir para la imposición de las penalizaciones serán el de la mayor o menor intensidad del incumplimiento de:

- Número de acciones formativas sin celebrar.
- Porcentaje de personas que han omitido la obligación de asistencia a los cursos.
- Insuficiencias de contenido de las sesiones impartidas, en relación con el programa formativo aprobado por la EMSFCM al inicio del contrato.

5. - En caso de haberlo ofertado, el incumplimiento por el adjudicatario del compromiso adquirido mediante declaración responsable de que el personal adscrito al mismo percibirá el incremento de un 1% de la cuantía de las retribuciones establecidas en el Convenio estatal de Seguridad Privada, referido en la Cláusula Octava de este Pliego.

El incumplimiento de esta condición dará lugar a la resolución del contrato.

6. En caso de haberse ofertado, por incumplimiento de la condición de abonar la totalidad de las retribuciones del personal al final de mes vencido, referido en la Cláusula Octava de este Pliego, dará lugar a la pertinente penalización, consistente en una sanción económica del 3 por ciento del valor del contrato.

7. Caso de haberse ofertado, por incumplimiento del compromiso de la empresa adjudicataria de mantener durante la ejecución del contrato los contratos existentes, referido en la Cláusula Octava de este Pliego.

El incumplimiento de esta condición dará lugar a la pertinente penalización, consistente en una sanción económica del 1 al 5 por ciento del valor del contrato.



Los criterios de proporcionalidad a seguir para la imposición de las penalizaciones serán el de la mayor o menor intensidad del incumplimiento de:

- Primer incumplimiento: Uno por ciento del valor del contrato.
- Segundo incumplimiento: Tres por ciento del valor del contrato.
- Sucesivos incumplimientos: Cinco por ciento del valor del contrato, por cada incumplimiento.

8. Por incumplimiento por el contratista del cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social, así como al contenido del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, originara las siguientes penalizaciones:

En el caso de un primer incumplimiento, la EMSFCM, S.A., aplicará una penalización del 1 % del importe total del contrato.

En el caso de un segundo incumplimiento de estas obligaciones, la EMSFCM, S.A. aplicará una penalización del 5% del importe del contrato.

En el caso de un tercer incumplimiento de estas obligaciones, se podrá instar la resolución del contrato, previa incoación de un expediente contradictorio.

9. Por incumplimiento del contratista de las obligaciones derivadas de la cláusula Doce del Pliego de Prescripciones Técnicas, diferentes a las relativas al cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social, se establecen las siguientes penalizaciones:

- Por incumplimiento de las obligaciones relativas al uso no sexista del lenguaje, un 1 % del importe total del contrato, un 5% en el caso de un segundo incumplimiento y en el caso de un tercer incumplimiento se podrá instar la resolución del contrato, previa incoación de un expediente contradictorio.
- Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la adopción de medidas de seguridad y salud en el trabajo un 1 % del importe total del contrato, un 5% en el caso de un segundo incumplimiento y en el caso de un tercer incumplimiento se podrá instar la resolución del contrato, previa incoación de un expediente contradictorio.
- Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de la afiliación y alta en Seguridad Social de las personas destinadas a la ejecución del contrato un 1 % del importe total del contrato, un 5% en el caso de un segundo incumplimiento y en el caso de un tercer incumplimiento se podrá instar la resolución del contrato, previa incoación de un expediente contradictorio.



- Por incumplimiento de la obligación de elaboración por el adjudicatario de un informe final relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales una sanción de 10.000 euros, con el requerimiento de su elaboración en el plazo de 10 días, con reiteración de la sanción referida en caso de nuevo incumplimiento.

CLÁUSULA 24. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

1. El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato.
2. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la EMSFCM, S.A. ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP referente a la indemnización de daños y perjuicios.

Sección Segunda. *Del plazo y lugar de ejecución.*

CLÁUSULA 25. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

1. La duración del contrato será de dos años.
2. El contrato entrará en vigor el día de su firma, y se extenderá hasta su finalización.
3. El contrato se ejecutará en los lugares que en cada caso determine el responsable del contrato durante la duración del mismo.

CLÁUSULA 26. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa antes de su finalización, por un periodo máximo de hasta un año de duración. Finalizado este periodo, podrá de nuevo ser renovado hasta un año más.

Estas prórrogas serán facultativas para la EMSFCM, S.A. y obligatorias para el adjudicatario.

La duración máxima del contrato, incluyendo las posibles prórrogas, no excederá de 48 meses.

2. La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga.



CLÁUSULA 27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación no podrá realizar modificación alguna del contrato, salvo las que por razones de interés público se establece, en el artículo 107 del TRLCSP.
2. Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP, y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 del TRLCSP.
3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

CLÁUSULA 28. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

1. La EMSFCM, S.A. por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato.

Si la EMSFCM, S.A. acordase la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

2. Acordada la suspensión, se abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

CAPITULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sección Primera. De los abonos al contratista

CLÁUSULA 29 ABONOS, FORMA DE PAGO Y DEMORA EN EL MISMO.

1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos.
2. La facturación se realizará mensualmente, por la doceava parte del precio de adjudicación más el IVA correspondiente.
3. La factura se presentará al responsable del contrato.

Este lo remitirá al Departamento de Compras, previa conformidad, y será abonada en el plazo de 60 días desde la fecha de entrega a aquel.

4. La demora en el pago por plazo superior al anteriormente reseñado devengará, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre,



por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura, en tiempo y forma, en el plazo máximo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura.

CLÁUSULA 30. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede, en conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

Sección Segunda. De las exigencias al contratista.

CLÁUSULA 31. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la EMSFCM, S.A.
2. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer – además de los incluidos en las cláusulas de este Pliego- todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

3. Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de una póliza de seguro que cubra responsabilidad frente a terceros, por cuantía equivalente al precio del contrato.
4. Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.



No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los diarios oficiales como en otros medios de difusión, se encuentran especificados en el apartado 26 del Anexo 1 de este Pliego.

CLAUSULA 32. SUBROGACIÓN.

El adjudicatario se atenderá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo de Seguridad Privada, aplicable en la Comunidad de Madrid en materia de subrogación en los contratos laborales del personal afectado por el presente expediente de contratación.

A los efectos de conocer la actual plantilla, la antigüedad, categoría, tipo de contrato, jornada y remuneración, los interesados habrán de solicitarlos al Departamento de Compras de la EMSFCM, tal y como establece el artículo 120 del TRCSP.

Los datos que se aportarán han sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio, quien se responsabiliza de la veracidad de los mismos, con el fin de que los licitadores puedan evaluar los costes laborales correspondientes.

CLÁUSULA 33. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.

1. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

2. Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la EMSFCM, S.A., previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

3. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la EMSFCM, S.A., por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos



laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la EMSFCM, S.A., y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado las obras objeto del contrato como el personal de la EMSFCM, S.A.

4. En el caso de un primer incumplimiento de las obligaciones enumeradas en el apartado 1 de esta CLÁUSULA, la EMSFCM, S.A., aplicará una penalización del 1 % del importe total del contrato.

En el caso de un segundo incumplimiento de estas obligaciones, la EMSFCM, S.A. aplicará una penalización del 2 % del importe del contrato.

En el caso de un tercer incumplimiento de estas obligaciones, se podrá instar la resolución del contrato, previa incoación de un expediente contradictorio.

Sección Tercera. De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

CLÁUSULA 34. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

1. Toda la información que se entregue al adjudicatario para la prestación objeto de este contrato tendrá carácter confidencial.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en las leyes vigentes sobre protección de datos de carácter personal, y en particular lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley citada.

Este deber se mantendrá durante los dos años siguientes a la finalización del contrato.

2. Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial.

A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

CLÁUSULA 35. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún



después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

2. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

3. El adjudicatario y su personal, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los protocolos de seguridad de las dependencias de la empresa municipal en las que se desarrolle su trabajo.

4. En el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

6.- En aplicación de los requerimientos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos, se incorporarán al contrato a suscribir con el adjudicatario las cláusulas de obligado cumplimiento derivadas del mismo.

CAPITULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Sección Primera. De la terminación de servicios.

CLÁUSULA 36. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

1. Hasta la finalización del contrato el adjudicatario responderá de la correcta realización de la ejecución del mismo, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la EMSFCM, S.A. los hayan reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

2. Si la ejecución del contrato no se considerase adecuadamente finalizada, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción formal hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, extendiéndose entonces el certificado correspondiente.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.



3. Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del certificado de conformidad o acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde que el contratista presenta la citada factura al responsable del contrato.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sección Segunda. *Del plazo de garantía.*

CLÁUSULA 37. PLAZO DE GARANTÍA.

1. El plazo de garantía de los resultados y eventuales consecuencias que pudieran derivarse de la ejecución del contrato comenzará a contar desde la fecha de la suscripción del contrato y se extenderá hasta el año siguiente a su finalización.

2. Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los Sigüientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista por ejecución defectuosa del servicio o por demora.

b) De la correcta ejecución del contrato, de los gastos originados a la EMSFCM, S.A. por la demora o de las deficiencias ocasionadas por el contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

3. Terminado el plazo de garantía sin que la EMSFCM, S.A. haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

4. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con la ejecución del contrato de servicios contratado.



Sección Tercera. *Jurisdicción competente.*

CLÁUSULA 38. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cualquier cuestión que pudiese suscitarse sobre la interpretación o incumplimiento del contrato, las partes se someterán expresamente al Fuero de los Juzgados y Tribunales civiles de Madrid.

POR LA EMSFCM, S.A.
CONFORME:

POR EL LICITADOR

FECHA Y FIRMA



ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO EMSFCM/2017/00001

TITULO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS Y CEMENTERIOS QUE GESTIONA LA EMSFCM, S.A.

1.-Definición del objeto del contrato.

La presente contratación tiene por objeto la prestación de un Servicio de Vigilancia y Seguridad de los edificios del Tanatorio Sur, Tanatorio M-30, Cementerio de Ntra. Sra. de la Almudena y Cementerio Carabanchel Sur, de conformidad con las condiciones que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Código CPV: 7971000-4 "Servicios de seguridad."

División en lotes: NO

Justificación de la no división: El contrato no puede dividirse en lotes dado que la ejecución del contrato sería excesivamente difícil desde el punto de vista técnico, dado que si el mismo se divide en lotes la necesidad de coordinar a los distintos contratistas para los distintos lotes puede conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.

Descripción: Servicios de seguridad.

Categoría del contrato (*Anexo II del TRLCSP*): 23-Servicios de investigación y seguridad, excepto servicios de furgones blindados.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Protección y seguridad de las personas, trabajadores y visitantes, así como de los edificios y cementerios, bienes e instalaciones que constituyen el objeto de este contrato.

2.- Órgano de contratación:

Denominación: EMSFCM, S.A.

Dirección postal: Calle de Salvador de Madariaga 11. 28027 Madrid

Dirección tramitadora: Departamento de Compras EMSFCM, S.A.

Órgano destinatario del objeto del contrato; Departamento de Inversiones EMSFCM, S.A.

3.- Presupuesto del contrato:

Presupuesto licitación del contrato, por dos años de duración: 1.868.371,12 euros, IVA excluido

Valor estimado del contrato, incluyendo las dos posibles prórrogas: 3.736.742,24 € IVA incluido

Sujeto a regulación armonizada: Si

Cofinanciación: NO

4.- Plazo y Lugar de ejecución.



Total: 24 meses

Prórroga: Si, hasta 12 meses y una segunda de hasta 12 meses más.

Lugares de ejecución: Los detallados en el Pliego administrativo.

5.- Plazo de garantía:

Si procede: 1 año.

6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación ordinaria: Procedimiento: abierto.

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

7.- Garantía provisional y definitiva.

Garantía provisional, procede: Si

El importe de la garantía provisional será del 1 por 100 del presupuesto base de licitación.

Es necesario que los licitadores respondan con una garantía provisional de cara a la importante licitación que integran prestaciones esenciales y básicas, resultando por tanto necesario garantizar la seriedad de la oferta y evitar la retirada de propuestas una vez presentadas.

El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 del precio de adjudicación.

Constitución mediante retención en el precio: Procede: No

8.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP).

Procede: No

10.- Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres:

- El primero contendrá la "documentación administrativa".
- El segundo incluirá las "referencias técnicas del licitador, solvencia económica, financiera, técnica y profesional". " Propuesta Técnica." "Documentación relativa a ofertas de cláusulas sociales."
- El tercer sobre recogerá documentación referente a los "criterios valorables en cifras y porcentajes. Oferta económica".

11.- Revisión de precios.

Procede: No



12.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: De acuerdo con el contenido del Artículo 75 del TRLCSP.

-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Acreditación de la solvencia técnica: De acuerdo con el contenido del Pliego.

13.- Régimen de pagos.

El abono al adjudicatario del presente contrato se realizará mediante certificaciones mensuales, por la doceava parte del precio de adjudicación, más el IVA correspondiente.

Se expedirán certificaciones de acuerdo con el contrato realmente ejecutado.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

14.- Admisibilidad de variantes.

Procede: No

15.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: Si

16.-Pólizas de seguros.

Procede: Sí

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil o cualquiera otra garantía financiera necesaria para el desarrollo de las actividades de vigilancia, protección y seguridad de bienes inmuebles por un importe de 600.000 euros a que se refiere el artículo 19.1, letra e), de la Ley de Seguridad Privada.

Para ello, deberá presentar al órgano de contratación la documentación acreditativa de la vigencia de la póliza de seguro o de la garantía financiera constituida, en el plazo a que se refiere el artículo 151.2 del TRLCSP.

Si durante la vigencia del contrato, la póliza de seguro o la garantía financiera constituida finalizaran su eficacia, el contratista deberá acreditar inmediatamente ante el órgano de contratación la suscripción de una nueva póliza o la constitución de una nueva garantía financiera que asegure la responsabilidad civil en que pudiera incurrir por el desarrollo de las actividades del objeto contractual.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.



17.- Subcontratación.

Procede: Si

18.-Penalidades.

Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

Por ejecución defectuosa (de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP): Procede: Sí

Por subcontratación: Procede Si

19.-Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación (artículo 106 del TRLCSP).

Procede: NO

20.- Criterios de adjudicación.

Lo descrito en la cláusula 8 del presente pliego.

21.- Otras causas de resolución del contrato.

Procede: Sí

Además de las previstas en la cláusula 14, son causas de resolución del contrato las siguientes:

La resolución podrá tener lugar además de en los supuestos señalados en el artículo 223 y 308 del TRLCSP, en los siguientes casos:

-La pérdida sobrevenida de la habilitación empresarial o profesional requerida para la ejecución del contrato.

-La obstrucción de la facultad de dirección, control e inspección de la EMSFCM, S.A.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 223.f. del TRLCSP, tienen la consideración de obligaciones esenciales las siguientes:

- El cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social recogidas como condiciones especiales de ejecución del presente contrato.

Además de las previstas en el TRLCSP, son causas de resolución del contrato las siguientes:



- El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones consignadas en el PCAP y PPTP.
- El abandono total o parcial de servicio sin perjuicio de las responsabilidades que por dicho abandono pudieran proceder.
- Las deficiencias graves en la ejecución de servicio.
- La cesión, subarriendo o traspaso de los derechos u obligaciones, sin autorización expresa y escrita de EMSFCM, S.A.
- El incumplimiento de lo dispuesto en este Pliego sobre la procedencia de la subcontratación.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El mutuo acuerdo de EMSFCM, S.A. y el adjudicatario.

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

Criterios no valorables en cifras o porcentajes: Sobre B.

Criterios valorables en cifras o porcentajes no económicos: Sobre B.

Criterios valorables en cifras o porcentajes: Oferta económica: Sobre C.

23.- Deber de confidencialidad.

Duración: 5 años

24.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de tres días a la fecha límite para la recepción de ofertas, mediante solicitud por correo electrónico.

25.- Órgano de valoración de criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Procede: Departamento de Inversiones.

26.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.

3000 €.

27. - Observaciones.

La dirección de acceso al perfil de contratante en la EMSFCM, S.A. es www.emsf.es



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D./D^a....., en nombre y representación de
la Sociedad....., con
C.I.F.....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha, firma y sello

Los datos anteriormente señalados serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal de la EMSFCM, S.A.", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información".

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El órgano responsable del fichero es el Departamento de Contratación y Compras de la EMSFCM, S.A., Calle Salvador de Madariaga 11- Madrid 28027, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.

**ANEXO****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS**

D./D^a.....con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la empresa....., inscrita en el Registro de Licitadores con el nº....., en calidad de, al objeto de participar en la contratación denominada CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS Y CEMENTERIOS QUE GESTIONA LA EMSFCM, S.A. convocado por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. declara bajo su responsabilidad:

Que los datos de esta empresa constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que se acompaña a esta declaración.

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En....., a..... de.....de 2017

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

Nota: Aportar solo en caso de presentar certificado del Registro de Licitadores.

Las opciones a) y b) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

Los datos anteriormente señalados serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal de la EMSFCM, S.A.", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información".

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El órgano responsable del fichero es el Departamento de Contratación y Compras de la EMSFCM, S.A., Calle Salvador de Madariaga 11- Madrid 28027, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.

**ANEXO****MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
..... N.I.F..... con domicilio
(a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....en la
calle/plaza/avenida..... C.P..... y en su
nombre (nombre y apellidos de los
Apoderados)..... con poderes suficientes
para obligarle en este acto

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
..... N.I.F..... en virtud de
lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)

.....
.. para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y
obligación asumida por el garantizado)..... ante:
Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid S.A. por importe
de euros:(en letra)..... La entidad
avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el
artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones
Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia
expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento
de la EMSFCM, S.A., con sujeción a los términos previstos en la normativa de
contratación del sector público, de las Instrucciones Internas de Contratación de la
EMSFCM, S.A. y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente de la EMSFCM, S.A. no
autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro
especial de Avaluos con el número.....

..... (Lugar y fecha)
..... (Razón social de la entidad)
..... (Firma de los Apoderados)

Los datos anteriormente señalados serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal de la EMSFCM, S.A.", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información".



Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El órgano responsable del fichero es el Departamento de Contratación y Compras de la EMSFCM, S.A., Calle Salvador de Madariaga 11– Madrid 28027, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.

**ANEXO****MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.**

Certificado número.....
..... (en adelante,
asegurador), con domicilio en,
calle....., y N.I.F.....
debidamente representado por don con poderes
suficientes.

ASEGURA

A.....N.I.F....., en
concepto de tomador del seguro, ante EMSFCM, S.A. en adelante asegurado, hasta
el importe de euros.....

..... en los términos y condiciones
establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado
por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y pliego de cláusulas
administrativas particulares por la que se rige el contrato de construcción de unidades
de enterramiento en los cuarteles 243 bis y 251 del cementerio Nuestra Señora de la
Almudena, a adjudicar por el procedimiento abierto en concepto de garantía
..... para responder de las obligaciones, penalidades y
demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones
administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en
el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las
Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al
asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del
asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador
deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan
corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer
requerimiento de la EMSFCM, S.A., en los términos establecidos en el texto refundido



de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la EMSFCM, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y legislación complementaria, y a las Instrucciones Internas de Contratación de la EMSFCM, S.A., y en sus normas de desarrollo.

En Madrid, a..... de..... de 2017

Firma:
Asegurador

Los datos del importe de la garantía definitiva depositada por el contratista que resulte adjudicatario, serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal de la EMSFCM, S.A.", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información"

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El órgano responsable del fichero es el Departamento de Contratación y Compras de la EMSFCM, S.A., Calle Salvador de Madariaga 11- Madrid 28027, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.



ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES.

D./D^a....., en nombre y representación de la Sociedad....., con C.I.F..... al objeto de participar en la contratación denominada CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y CEMENTERIOSQUE GESTIONA LA EMSFCM, S.A. convocado por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y Firma del licitador

Los datos anteriormente señalados serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal de la EMSFCM, S.A.", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información".

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El órgano responsable del fichero es el Departamento de Contratación y Compras de la EMSFCM, S.A., Calle Salvador de Madariaga 11– Madrid 28027, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.

**ANEXO**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL, ASÍ COMO EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./D^a....., en nombre y representación de la Sociedad....., con C.I.F..... al objeto de participar en la contratación denominada CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS Y CEMENTERIOSQUE GESTIONA LA EMSFCM, S.A. convocada por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y Firma del licitador.

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

Los datos anteriormente señalados serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal de la EMSFCM, S.A.", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información".

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El órgano responsable del fichero es el Departamento de Contratación y Compras de la EMSFCM, S.A., Calle Salvador de Madariaga 11– Madrid 28027, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.



ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR, EN CUANTO A SU SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA POR DISPONER DE VOLUMEN DE NEGOCIO SUFICIENTE.

Don/Doña..... con D.N.I. nº....., en nombre propio o en representación de la Sociedad.....con N.I.F..... al objeto de participar en la CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS Y CEMENTERIOSQUE GESTIONA LA EMSFCM, S.A., convocada por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que [la entidad a la que representa reúne] las condiciones establecidas legalmente para contratar con la EMSFCM, S.A..

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos señalados en los pliegos particulares y técnicos, que regulan la forma y contenido de las proposiciones u ofertas.

Fecha y firma del licitador

Los datos anteriormente señalados serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal de la EMSFCM, S.A.", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información".

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El órgano responsable del fichero es el Departamento de Contratación y Compras de la EMSFCM, S.A., Calle Salvador de Madariaga 11– Madrid 28027, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

**ANEXO XI****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dña., con D.N.I.
nº.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)
..... con N.I.F. y domicilio fiscal

..... en..... calle.....
.....

.....número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de
contratante, BOE, BOCM, DOUE)..... del día..... de..... de..... y
de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo
que se exigen para la adjudicación del contrato de los **SERVICIOS PARA LA
VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS Y CEMENTERIOS QUE
GESTIONA LA EMSFCM, S.A.**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las
mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones,
por un precio de Euros (en número), al que corresponde por IVA la
cuantía de.....Euros, (en número), totalizándose la oferta
en.....Euros (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los
pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven
de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

El desglose de la Oferta económica anteriormente indicada es el siguiente:

Valoración de la medición objeto del proyecto por precios unitarios (Relación de
precios descompuestos correspondientes a la oferta presentada.)

IMPORTE TOTAL OFERTADO con I.V.A.: *** euros**

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas
de las disposiciones vigentes en relación a la fiscalidad, a la protección del medio
ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo,
condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

Fecha y firma del licitador

Los datos anteriormente señalados serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal de la EMSFCM, S.A.", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información".

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El órgano responsable del fichero es el Departamento de Contratación y Compras de la EMSFCM, S.A., Calle Salvador de Madariaga 11- Madrid 28027, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.